

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Código 680013103001 BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2020 – 221

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero primero de dos mil veintiuno.

La sociedad JM ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.823.265-1 a través de su representante legal y en calidad de apoderada especial de SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S., con Nit. 900.764.687-2 formula demanda Ejecutiva contra ELKIN MAURICIO HERRERA CARDENAS, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 91.512.580 con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en los pagarés allegados y garantizadas con PRENDA SIN TENENCIA sobre los vehiculos distinguidos con las placas FSL-170 y FSP-135, constituida por el demandado.

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda y los documentos allegados con este, reúnen las exigencias de ley, procede el despacho a librar la orden de pago solicitada.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a ELKIN MAURICIO HERRERA CARDENAS, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 91.512.580, cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia a la SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S., con Nit. 900.764.687-2 las siguientes sumas de dinero:

- 1.1.- La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$49.077.793) por capital representado en el pagare no. 19-289 allegado con la demanda.
- 1.2.- La suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.755.557) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados liquidados desde el día veinte (20) de febrero de 2020 hasta el día doce (12) de noviembre de 2020.
- 1.3.- Por los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la ley y sobre el capital cobrado, liquidados a partir del trece (13) de noviembre

de dos mil veinte (2020) y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

- 2.1.- La suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$73.102.927) por capital representado en el pagare no. 20-022 allegado con la demanda.
- 2.2.- La suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.590.249) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados liquidados desde el día primero (01) de junio de 2020 hasta el día doce (12) de noviembre de 2020.
- 2.3.- Por los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la ley y sobre el capital cobrado, liquidados a partir del trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 10 del Decreto 806 junio 4 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) y cinco más para proponer excepciones (art. 442 CGP).

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: Reconocesè al Dr. JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, mayor de edad, identificado con la C.C. N°.13.718.278, con T.P. 133.480 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de la sociedad JM ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.823.265-1 como apoderado de la entidad ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy <u>02</u> <u>de febrero de 2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ SECRETARIO.